70438 - Normas sobre la menstruación

Pregunta

¿Cuáles son las normas derivadas de la menstruación en la mujer?

Resumen de la respuesta

A una mujer que menstrúa no se le permite:
1. Rezar las oraciones obligatorias o las del nawafil;
2. Ayunar el ayuno obligatorio o voluntario;
3. Circunvalar la Ka'ba. Para obtener más información, consulte la respuesta detallada.

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Hay muchos reglamentos sobre la menstruación, más de veinte, de los cuales vamos a mencionar los que creemos que son más importantes, entre ellos:

Primero: La oración

Es *haram* que una mujer que está menstruando realice las oraciones, tanto obligatorias como voluntarias, y no son válidas si las hace. Ella no tiene que reponer las oraciones, a menos que hubiera alcanzado el tiempo suficiente para realizar un *rak'ah* completo de una oración en particular aun estando pura, en cuyo caso tiene que reponer esa oración. Lo mismo si se purifica antes que termine el tiempo de una oración.

Un ejemplo de ello es una mujer que tuvo su menstruación después de la puesta del sol, pero ya había pasado tiempo suficiente para realizar un *rak'ah* completo (y no la hizo). Cuando ella se purifique, tiene que hacer la oración del *Magrib*, porque tuvo tiempo suficiente para realizar un *rak'ah* completo antes de que le llegara la menstruación.

Otro ejemplo cuando la menstruación de una mujer termina antes de la salida del sol, y hay tiempo suficiente para realizar un *rak'ah* completo. Cuando ella se purifique deberá hacer la oración del *Fayer*, porque había tiempo suficiente para realizar un *rak'ah*.

Pero si el tiempo no es suficiente para realizar un *rak'ah*, como en el primer caso, si la mujer tiene su menstruación un momento después de la puesta del sol o, en el segundo caso, se purificada un momento antes de que salga el sol, entonces no tiene que hacer esa oración, porque el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "El que alcanza un *rak'ah* de la oración, ha alcanzado la oración" (Bujari y Muslim). Esto implica que, a quien realice un *rak'ah* de la oración se considerará que ha alcanzado la oración entera.

Con respecto al *dhikr, takbir, decir Subhan Al-lah, Alhamdu lil-lah*, decir *Bismil-lah* al comer, leer *hadiz*, estudiar jurisprudencia (*Fiqh*) y hacer *du'a*, decir *Amin*, escuchar Corán, ninguna de estas cosas están prohibidas para ella. Está establecido en *As-Sahihain* que el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) solía reclinarse en Aisha (que Al-lah esté complacido con ella) cuando estaba menstruando, y recitaba el Corán.

En Bujari y Muslim también es narrado que Umm 'Atiah (que Al-lah esté complacido de ella) oyó al Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) decir: "Dejen que las niñas que han alcanzado la pubertad, las mujeres maduras que se cubren seguido y las mujeres que menstrúan salgan —es decir, a la plegaria del *Eid*— y que den testimonio y supliquen por los creyentes. Pero las mujeres que menstrúan que se alejen del lugar de la oración".

Con respecto a que la mujer que está menstruando lea el Corán , si ella lo mira o lo piensa en su corazón, sin hablar las palabras en voz alta, no hay nada de malo en eso, como si colocara el *musjaf*, y mirara los versos y los leyera en su corazón. An-Nawawi dijo en la explicación de Muslim: "Es admisible y no hay diferencia de opiniones de los eruditos sobre este punto".

Pero si ella recita en voz alta, la mayoría de los eruditos opinan que esto no está permitido.

Al Bujari, Ibn Yarir, At-Tabari e Ibn Al Mundir dijeron que es permitido, y esto también fue narrado por Malik y Ash-Shaf'i en su primera opinión. Esto fue narrado de ellos en *Fath Al Bari*. Al Bujari

narró en un informe *mu'al-laq* de Al Ibrahim Naja'i que no hay nada malo si ella recita un verso.

Sheij Al Islam Ibn Taimia dijo en *Al Fatawa*: “No hay ningún informe que diga que no debe leer el Corán. El *hadiz*: Ninguna mujer menstruando o persona que esté en impureza mayor debe recitar cualquier parte del Corán’ es un *hadiz* débil, según el consenso de los eruditos que están bien versados en el *hadiz*. Las mujeres menstruaban en los tiempos del Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) y si la lectura hubiese sido *haram* para ellas como la oración, habría sido algo que el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) habría explicado a su *Ummah* y a las Madres de los creyentes, y hubiera sido algo que habrían transmitido entre la gente. Pero como nadie narró una prohibición respecto a eso del Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él), no está permitido considerarlo como *haram*, ya que se sabe que no se prohibió y, como Él no lo prohibió a pesar del hecho de que la menstruación era conocida en su tiempo, se sabe que no está prohibido”.

Como sabemos que hay diferencia de opinión entre los eruditos respecto a esto, decimos: es mejor que una mujer que esté menstruando no recite Corán en voz alta, excepto cuando exista la necesidad de hacerlo, como si se trata de una profesora que debe enseñar a sus alumnas, o en el caso de un examen cuando la estudiante tiene que recitar con el fin de ser evaluada, y casos así.

Segundo: El ayuno

Es haram que una mujer menstruando ayune, ya sea un ayuno obligatorio o voluntario, y no es válido si lo hace. Pero ella tiene que compensar todos los ayunos obligatorios que no pueda realizar, por el *hadiz* de 'Aisha (que Al-lah esté complacido con ella) que dijo: "Nos acontecía –es decir; la menstruación– y se nos instruyó recuperar los ayunos, pero no se nos instruyó hacer las oraciones" (Bujari y Muslim).

Si a una mujer le llega su menstruación y ella estaba ayunando, su ayuno queda invalidado incluso si eso ocurre justo antes del *Magrib*, y tiene que recuperar ese día si fue un ayuno obligatorio.

Si siente que el período llegó antes del *Magrib*, pero no salió sangre hasta después de la puesta del sol, entonces su ayuno es completo y no queda invalidado, de acuerdo con la opinión correcta,

porque no existe ninguna norma conectada a la sangre que todavía está dentro del cuerpo, y cuando el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) fue preguntado acerca de si una mujer que ve en un sueño lo que un hombre ve (es decir, un sueño erótico) tenía que hacer *ghusul*, él respondió: "Sí, si ve el líquido". Así que la decisión está conectada a ver el semen, no a las sensaciones corporales. Lo mismo se aplica a la menstruación, sus sentencias no se aplican hasta que se vea fuera del cuerpo, no solo por las sensaciones.

Si llega el alba cuando la mujer está menstruando, no es válido que ayune ese día, incluso si ella se purifica un momento después del amanecer.

Si ella se purifica justo antes del amanecer y ayuna, su ayuno es válido, incluso si no hace *ghusul* hasta después del amanecer. Esto es como el que está en impureza mayor: si tiene la intención de ayunar mientras está en impureza mayor y no realiza el *ghusul* hasta después del alba, su ayuno es válido, debido al *hadiz* de 'Aisha (que Al-lah esté complacido con ella) que dijo: “El Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) despertaba en impureza mayor como resultado de la relación sexual, no un sueño erótico, y ayunaba en Ramadán” (Bujari y Muslim).

Tercero: Circunvalación (*tawaf*) alrededor de la Ka'ba

Es *haram* que una mujer menstruando circunvale alrededor de la Ka’ba, independientemente de si es obligatorio o voluntario, y no es válido si lo hace, porque el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) le dijo a 'Aisha cuando llegó su menstruación: "Haz todo lo que los peregrinos hacen, pero no circunvales la Casa hasta que te purifiques".

En cuanto a las demás acciones del Hayy , como el *sa’i* entre *As-Safa* y *Al Marwa*, permanecer en '*Arafat*, pasar la noche en *Muzdalifa* y *Mina*, la lapidación de las *Yamarat* y otros rituales del *Hayy* y la *‘Umrah*, no son *haram* para ella. Basándonos en esto, si una mujer realiza *tawaf* cuando está pura, y luego su período comienza inmediatamente después del *tawaf* o durante el *Sa'i*, no hay nada de malo en ello.

Cuarto: *Tawaf-wada*' (el *tawaf* de despedida no se aplica en su caso)

Si una mujer completa los rituales del *Hayy* y la '*Umra*, y luego comienza a menstruar, es permitido que se vaya sin hacer el tawaf de despedida , por el *hadiz* de Ibn Abbas (que Al-lah esté complacido con él) que dice: “El Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo a la gente que lo último que se debe hacer es el *tawaf* alrededor de la casa, pero hizo una excepción para las mujeres que estaban menstruando” (Bujari y Muslim).

Pero el *tawaf* que se requiere en el Hayy y la '*Umra* no se cancela, sino tiene que realizarlo al purificarse.

Quinto: Permanecer en la mezquita

Es *haram* para la mujer que está menstruando permanecer en la mezquita e incluso en la plegaria del *Eid*, debido al *hadiz* de Umm 'Atia (que Al-lah esté complacido con ella), quien declaró que escuchó al Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) decir: "Dejen que las niñas que han alcanzado la pubertad, las mujeres maduras que se cubren seguido y las mujeres que menstrúan salgan —es decir, a la plegaria del *Eid*—, y que den testimonio y supliquen por los creyentes. Pero las mujeres que están menstruando que se alejen del lugar de la oración” (Bujari y Muslim).

Sexto: Las relaciones sexuales

Es *haram* que su marido tenga relaciones sexuales con ella, y es *haram* que le permita hacerlo, porque Al-lah el Altísimo

dice: {Y te preguntan acerca de la menstruación. Di: "Es una impureza"; absténganse de mantener relaciones maritales con sus mujeres durante el menstruo, y no mantengan relaciones con ellas hasta que se purifiquen, pero cuando se hayan purificado mantengan relaciones como Al-lah les ha permitido [por la vía natural]. Al-lah ama a los que se arrepienten y a los que se purifican} [Corán 2:222].

Lo que se entiende por *mahid* (menstruación) es el tiempo de la menstruación, y la ubicación de esta menstruación es la parte privada.

El Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "Hagan todo menos tener relaciones sexuales" (Muslim). Y los musulmanes están unánimemente de acuerdo en que es *haram* tener relaciones sexuales con una mujer con la menstruación; pero es permisible para él a hacer lo que satisface su deseo, sin tener relaciones sexuales, tales como besar, tocar y la intimidad que es menor que la relación sexual, pero es mejor no tener intimidad con lo que está entre el ombligo y la rodilla, excepto través de una barrera, porque 'Aisha (que Al-lah esté complacido con ella) dijo: “El Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) solía decirme que usara un cobertor de la cintura, entonces me acariciaba cuando estaba menstruando” (Bujari y Muslim).

Séptimo: El divorcio

Es *haram* que un marido divorcie a una mujer durante la menstruación , porque Al-lah dice: {¡Oh, Profeta!, [haz saber a los musulmanes que] cuando divorcien a las mujeres, deben hacerlo durante el tiempo señalado} [Corán 65:1], es decir, en un período en el que se pueda iniciar el período de espera para que se complete el divorcio ('*iddah*), y que solo la divorcie cuando están embarazadas o puras, sin haber tenido relaciones sexuales. Porque si se divorcia a una mujer cuando está menstruando no puede iniciar su '*iddah*, ya que si la divorcia, el período menstrual no se puede contar como parte de la '*iddah*. Y si se divorcia cuando ella es pura, pero ha tenido relaciones sexuales desde que su período terminó, ella no puede iniciar su '*idda*, porque no se puede saber si ella quedó embarazada de esta relación. Por lo que se debe tener en cuenta su embarazo, o si ella no está embarazada se debe observar su ciclo menstrual. Si no se puede determinar qué tipo de '*iddah* es, es *haram* para él de divorciarse de ella hasta que las cosas se aclaren.

Divorciarse de una mujer cuando está con la menstruación es *haram* por el verso citado anteriormente, y por el informe presente en Bujari y Muslim de Ibn 'Umar, quien dijo que se divorció de su esposa cuando estaba menstruando. 'Umar informó al Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) sobre eso, y el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) se enojó y dijo: "Dile que la regrese y que esté con ella hasta que se purifique, a continuación que menstrúe, después que se purifique. Entonces, si lo desea, puede volver con ella después de eso o, si lo desea, puede divorciarse de ella antes de que la toque (tener relaciones

sexuales). Ese es el plazo que Al-lah ha ordenado sobre el divorcio de las mujeres".

Si un hombre se divorcia de su mujer cuando está menstruando, es una falta y tiene que arrepentirse ante Al-lah y tomar a la mujer de regreso a fin de divorciarse de ella en la forma prescrita por Al-lah y Su Mensajero. Luego debe dejarla sola, después de haberla regresado, hasta que se purifique de la menstruación durante la cual se divorció de ella. Luego debe esperar que menstrue nuevamente, entonces cuando se purifique de nuevo, si lo desea, puede quedarse con ella o puede divorciarse de ella antes de tener relaciones sexuales.

Hay tres casos en que se hace una excepción a la prohibición de divorciarse de una mujer durante su menstruación:

1. Si el divorcio se produce antes de haber pasado un tiempo a solas con ella o haberla tocado. No hay nada malo al divorciarse de ella cuando está menstruando, porque en ese caso no tiene que observar cualquier '*iddah*, por lo que ese divorcio no va en contra de las palabras de Al-lah, {¡Oh, Profeta!, [haz saber a los musulmanes que] cuando divorcien a las mujeres, deben hacerlo durante el tiempo señalado} [Corán 65:1].
2. Si la menstruación se produce durante el embarazo.
3. Si el divorcio se lleva a cabo a cambio de una compensación, en cuyo caso no hay nada malo con divorciarse de ella cuando está menstruando.

No hay nada malo en hacer un contrato de matrimonio con una mujer que está menstruando, porque el principio es que es permisible, y no hay evidencia que sugiera lo contrario. Pero la idea de que el marido este con su esposa por primera vez cuando está menstruando está sujeto a discusión. Si confía en no tener relaciones con ella, no hay nada de malo; de lo contrario, no debe estar con ella hasta que ella se purifique, por temor de hacer algo que está prohibido.

Octavo: Juicio del '*iddah* de divorcio por medio del ciclo menstrual

Si un hombre se divorcia de su esposa después de haber tenido relaciones sexuales con ella o haber estado a solas con ella, entonces tiene que observar la '*iddah* de tres ciclos menstruales completos, si ella es una mujer que menstrua y no está embarazada, porque Al-lah dice: {Las

divorciadas deberán esperar tres menstruos [para poder volverse a casar]} [Corán 2:228].

Si está embarazada, su '*iddah* dura hasta que termina su embarazo, si el tiempo es largo o corto, porque Al-lah dice (lo que se interpreta así en español): {En cambio, el de las embarazadas finalizará cuando den a luz. Sepan que a quien tenga temor de Al-lah, Él le facilitará sus asuntos} [Corán 65:4].

Si una mujer no menstrúa porque ha llegado a la menopausia o por haber tenido una histerectomía, o por alguna otra razón y no hay esperanza de que ella menstrue de nuevo, su '*iddah* es de tres meses, porque Al-lah dice: {El período de espera para aquellas mujeres que hayan llegado a la menopausia, si tienen dudas [sobre el término del periodo], o aquellas que no menstrúan, es de tres meses} [Corán 65:4].

Si una mujer menstrua, pero su menstruación ha parado por una razón, como alguna enfermedad o la lactancia, entonces debe respetar la '*iddah*, no importa cuánto tiempo dure, hasta que regrese y su regla pueda contar su '*iddah*. Si la razón deja de existir, y su período no regresa, es decir, si se recupera de la enfermedad o se detiene la lactancia materna y sigue sin menstruar, entonces debe cumplir el '*iddah* por un año completo desde el momento en que la razón cesó. Este es el punto de vista correcto que se basa en los principios islámicos, porque si deja de existir el motivo y su período no regresa, es como quien su período ha dejado de presentarse sin ninguna razón aparente, y si su período se para sin razón aparente, entonces ella debe observar un '*iddah* de un año: de nueve meses para el embarazo en función de la duración normal del embarazo, y tres meses para el '*iddah*.

Pero si el divorcio se produce después del contrato de matrimonio y antes de la intimidad o de estar a solas, entonces no hay '*iddah* en absoluto, si se calcula por el ciclo menstrual o de otra manera, porque Al-lah el Altísimo dice: {¡Oh, creyentes! Si se casan con las creyentes y luego se divorcian antes de haberlas tocado, no deberán ellas esperar ningún plazo para volver a casarse, pero deben darles a ellas una compensación y completar un divorcio decoroso} [Corán 33:49].

Noveno: Establecimiento de la ausencia de embarazo

Esto es necesario cada vez que se concluya que no hay embarazo. Hay muchas cuestiones relacionadas con esto, entre ellas, si muere una persona y su viuda está embarazada de él, y ella luego se casa nuevamente, su nuevo esposo no puede tener relaciones sexuales con ella hasta que menstrúe, o se establezca la existencia del embarazo, si se establece el embarazo se da el dictamen sobre la herencia del hijo o hija presentes dentro de la madre, por haber existido al morir quien deja la herencia, y si menstrúa se dictamina la inexistencia del embarazo por la presencia de la menstruación.

Décimo: Exigencia de *ghusul*

Cuando la mujer menstrua, al cesar la menstruación debe realizar el *ghusul* purificando su cuerpo, porque el Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) le dijo a Fátima Bint Hubaish: "Cuando llegue el momento de tu menstruación deja de orar; y cuando termine, realiza el *ghusul* y ora" (Bujari).

Lo mínimo que se requiere para el *ghusul* es garantizar que el agua llegue a cada parte del cuerpo, incluso por debajo del cabello. Pero es mejor si se hace de la forma mencionada en el *hadiz* del Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él), cuando Asma Bint Shakl le preguntó cómo debe hacer *ghusul* una mujer que está menstruando. Él (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: “Ustedes toman su agua, sus hojas de loto y se purifican y haciéndolo bien. Luego se debe verter agua sobre la cabeza y frotar vigorosamente, para que llegue a las raíces de su cabello, y verter agua sobre ella. Luego se debe tomar un trozo de tela que está perfumado con almizcle y purificarse con ella”. Asma dijo: "¿Como se puede purificarse con ella?". Él dijo: *“Subhanal-lah”*; ‘Aisha le dijo: "Debes seguir los rastros de sangre" (Muslim).

Ella no tiene que deshacer las trenzas en su cabello, a menos que tema que el agua no llegue a las raíces, debido al *hadiz* de Umm Salama (que Al-lah esté complacido con ella) narrado en *Sahih Muslim*, donde se le preguntó al Profeta (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) y dijo: “Yo soy una mujer que trenzo mi cabello, ¿debo deshacerlo cuando realizo el *ghusul* de la impureza mayor?”. Él dijo: "No, será suficiente que viertas tres puñados de agua sobre tu cabeza, y luego viertes agua sobre ti misma y te habrás purificado".

Si una mujer que menstrúa se purifica mientras está el tiempo para la oración, debe apresurarse a hacer el *ghusul* para que pueda ofrecer la oración a tiempo. Si ella está de viaje y no tiene agua, o tiene agua pero tiene miedo de que le perjudique usarla, o está enferma y teme que el agua le hará daño, entonces debe realizar *taiammum* en vez del *ghusul*, hasta que el motivo para no hacerlo cese, entonces debe realizar el *ghusul*.

Algunas mujeres se purifican cuando aún es tiempo de una oración, pero demoran su *ghusul* hasta más tarde, diciendo que no puede purificarse totalmente en este tiempo. Esto no es excusa, ya que pueden limitarse a lo mínimo que se requiere en el *ghusul* y hacer la oración a tiempo; luego, cuando tengan más tiempo, pueden purificarse más plenamente".

Estos son los fallos más importantes que tienen que ver con la menstruación en las mujeres.

Risalah fid-Dima' At-Tabi'iah lin-Nisa' del *Shaij* Ibn 'Uzaimin (que Al-lah lo tenga en Su misericordia).

Y Al-lah sabe más.